



RESOLUCIÓN N° 0615-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 16 de julio del 2021

VISTO:

El Expediente N° 237-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**, representada por su Alcalde, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del predio de 641,06 m² que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI en la Partida Registral N° P06082773 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, con CUS N° 153733 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante el “TUO de la Ley n.° 29151”), el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA (en adelante, “ROF de la SBN”).

2. Que, mediante Oficio N° 076-2021-MDS-ALC, presentada el 02 de marzo de 2021 [S.I. N° 05213-2021 (foja 1)], la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA** (en adelante, “La Municipalidad”), representada por su Alcalde, Emilio Díaz Pinto, solicitó la transferencia de “el predio”, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, con la finalidad de ser destinado para el Reservorio R-1, correspondiente al Proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de los distritos de Sachaca, Tiabaya y de la Localidad de Congata, distrito de Uchumayo - Arequipa” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto adjunta los siguientes documentos: **a)** formato referencial

de Informe de Inspección Técnica con fotografías (fojas 2 y3); **b)** Informe N° 00016-2021-ACP-SGLSSSGMYCP.GAF-MDS (fojas 8); **c)** copia informativa de la Partida Registral P06082773 (fojas 11 al 17); panel fotográfico (fojas 18 al 20); **d)** memoria descriptiva y plano perimétrico del área solicitada, matriz y remanente (fojas 21 al 27).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante, "TUO del Decreto Legislativo N° 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, asimismo, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 004-2015/SBN, "Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", aprobada mediante la Resolución N° 079-2015/SBN del 14 de diciembre de 2015 (en adelante, "Directiva N° 004-2015/SBN"), la misma que se encuentra vigente en todo lo que no contradiga a "el Reglamento".

5. Que, el numeral 5.4 de la "Directiva N° 004-2015/SBN" establece que la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el Plan de saneamiento físico y legal, adquieren la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el solicitante, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por éste en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, en el caso en concreto, mediante Oficio N° 01026-2021/SBN-DGPE-SDDI del 9 de marzo de 2021 (fojas 29 y 30), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la partida registral N° P06082773 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", encontrándose a la fecha inscrito.

8. Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por "la Municipalidad", mediante el Informe Preliminar N° 00531-2021/SBN-DGPE-SDDI del 19 de abril de 2021 (fojas 33 al 36), el cual concluyó, sobre "el predio", lo siguiente: **i)** se encuentra inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en la partida registral N° P06082773 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, ubicado en el distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa ; **ii)** es requerido para la estructura Reservorio R-1, correspondiente al proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de los distritos de Sachaca, Tiabaya y de la localidad de Congata, distrito de Uchumayo - Arequipa", el cual, no se encuentra en el listado de proyectos de la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30025, por lo que invoca al Decreto Legislativo N° 1280; **iii)** del Asiento 00005 de la Partida N° P06082773, se advierte que obra inscrita la afectación en uso a favor del Ministerio de Educación, para que sea destinado a Centro Educativo (equipamiento urbano), constituyendo un bien de dominio público; **iv)** se encuentra en posesión de "La Municipalidad" y ocupado por la Infraestructura Reservorio R-1; **v)** no se advierten procesos

judiciales ni solicitudes en trámite; asimismo, no presenta superposiciones con zonas arqueológicas, comunidades campesinas, concesiones mineras, reservas naturales u otros **vi)** no se presentó el Plan de Saneamiento físico y legal; **vii)** en relación al plano perimétrico y memoria descriptiva presentados, en el cuadro de datos técnicos las coordenadas figuran en dos decimales, debiendo presentarse en coordenadas UTM, con cuatro decimales y visados por verificador catastral; **viii)** no se ha presentado plano perimétrico ni memoria descriptiva del área remanente ni se ha indicado acogerse a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de “SUNARP” aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registro Públicos N° 097-2013- SUNARP/SN; **ix)** del desarrollo del cuadro de datos técnicos del plano perimétrico con un área de 641,06 m², se verificó que el predio se encuentra desfasado y con una posición diferente a lo que indica el plano perimétrico del área matriz respecto a su orientación al Norte Magnético; **x)** el informe de inspección técnica no se encuentra visado por profesional competente; y, **xi)** mediante Título N° 647681-2021 del 12 de marzo de 2021 se viene tramitando la anotación preventiva del predio inscrito en la Partida N° P06082773 en SUNARP, la misma que a la fecha se encuentra observado - suspendido, debido a que existe pendiente el título 2020- 2552973 con fecha anterior de presentación.

9. Que, en relación a lo expuesto, mediante el Oficio N° 1642-2021/SBN-DGPE-SDDI del 30 de abril de 2021 [en adelante, “el Oficio” (foja 37)], esta Subdirección comunicó a “La Municipalidad” lo advertido en los puntos **vi)** al **xi)** del informe antes citado, a fin que éstas sean aclarados y/o subsanados, otorgándole para ello el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, “T.U.O. de la Ley N° 27444”).

10. Que, “el Oficio” fue notificado el 1 de junio de 2021 en el domicilio señalado en el petitorio a foja 1, conforme consta en el cargo de recepción (foja 39); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 21.3 del artículo 21° del “T.U.O. de la Ley N° 27444”; habiendo el plazo otorgado de treinta (30) días hábiles, vencido el 13 de julio de 2021.

11. Que, mediante Oficio N° 218-2021-MDA-ALC presentado el 4 de junio de 2021, [S.I. N° 14356-2021 (fojas 43 al 56)], es decir dentro del plazo otorgado, “La Municipalidad” adjunta los siguientes documentos: **i)** plan de Saneamiento físico y legal; **ii)** plano perimétrico y memoria descriptiva del área solicitada; **iii)** informe de inspección técnica; y, **iv)** plano perimétrico y memoria descriptiva del área remanente; con lo que sustenta el levantamiento de las observaciones contenidas en “el Oficio”.

12. Que, de la revisión de los documentos presentados por “La Municipalidad”, mediante Informe Técnico Legal N° 687-2021/SBN-DGPE-SDDI del 16 de julio de 2021, se determinó lo siguiente: **i)** “La Municipalidad” presentó el plan de Saneamiento físico y legal, el plano perimétrico y memoria descriptiva en coordenadas UTM con cuatro decimales, el plano perimétrico y memoria descriptiva del área remanente, todos visados por verificador catastral; verificándose que guardan correspondencia con “el predio”; **ii)** se corrigió el desfase advertido respecto al plano del área matriz, en la posición al norte magnético; **iii)** con relación al Título N° 2020-2552973, se precisó que éste a la fecha se encuentra inscrito. En ese sentido, se tiene por levantadas las observaciones formuladas mediante “el Oficio”; asimismo, “La Municipalidad” ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el numeral 5.3 de la “Directiva N° 004-2015/SBN”.

13. Que, la ejecución del “proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, modificado con el Decreto Legislativo N° 1357, el cual dispone lo siguiente: *“Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente”*.

14. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública,

interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

15. Que, el numeral 6.2.4 de la “Directiva N° 004-2015/SBN”, establece que esta Subdirección, cuando lo considere pertinente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas y la transferencia de los predios requeridos para la ejecución de obras de infraestructura comprendidos en la Ley, en la misma resolución.

16. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 004-2015/SBN”, establece que la SDDI se encuentra facultada para declarar de pleno derecho y por razones de interés público la extinción de las afectaciones en uso, otorgadas sobre predios involucrados en los proyectos de obras de infraestructura comprendidos en la Ley, conjuntamente con la respectiva transferencia.

17. Que, el numeral 6.2.6 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” prescribe que en los casos que el proyecto comprenda áreas de dominio público, expresamente declarados o identificados como tal a través de un acto administrativo o norma legal específica, como por ejemplo: áreas de aporte reglamentario, equipamiento urbano, vías, parques u otras áreas, independientemente del nivel de gobierno al que se encuentren adscritos, se dispondrá la reasignación del uso público, a los fines que se requiere, de manera conjunta con el acto de transferencia de titularidad de dicho bien en el marco de lo dispuesto en el numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

18. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde extinguir parcialmente la afectación en uso otorgada a favor del Ministerio de Educación, respecto del área de 641,06 m², quedando subsistente el área restante y aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “La Municipalidad”, reasignándose su uso para que se destine a la Estructura Sanitaria Reservorio R-1, correspondiente al Proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de los distritos de Sachaca, Tiabaya y de la localidad de Congata, distrito de Uchumayo - Arequipa”; debiendo “La Municipalidad” tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”.

19. Que, de la revisión de los documentos técnicos presentados por “La Municipalidad” y teniendo en cuenta que “el predio” se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión, resulta necesario independizar previamente el área de 641,06 m², de la partida registral N° P06082773 del registro de predios de la Oficina Registral de Arequipa de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa.

20. Que, la “SUNARP”, queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

21. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

22. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “La Municipalidad” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del “Decreto Legislativo N° 1192”, “Decreto Legislativo N° 1280”, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 004-2015/SBN”, “ROF de la SBN” y el Informe Técnico Legal 687-2021/SBN-DGPE-SDDI del 16 de julio de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXTINGUIR PARCIALMENTE LA AFECTACIÓN EN USO, otorgada a favor del **Ministerio de Educación**, respecto del área de 641.06 m² que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI en la Partida Registral N° P06082773 del registro de predios de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; con CUS N° 153733, quedando subsistente el área restante.

Artículo 2°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN, del área de **641,06 m²** que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la Partida Registral N° P06082773 del registro de predios de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; con CUS N° 153733, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 3°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 del área descrita en el artículo 2° de la presente resolución, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**, para que se destine a la Estructura Sanitaria Reservorio R-1, correspondiente al Proyecto denominado: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de los distritos de Sachaca, Tiabaya y de la Localidad de Congata, distrito de Uchumayo - Arequipa”**.

Artículo 4°.- La Oficina Registral de Arequipa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 18.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario

MEMORIA DESCRIPTIVA N°1

PROCEDIMIENTO TRANSFERENCIA DE UN PREDIO ESTATAL
POSESIONARIO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
UBICACION PUEBLO JOVEN VILLA EL TRIUNFO ZONA B,
MANZANA O LOTE N°1
FECHA MAYO DEL 2021

1.- GENERALIDADES:

- En el terreno que es materia de la presente memoria descriptiva, inscrito en la Partida Registral N° P06082773, se ha construido un reservorio de agua potable denominado Reservorio de Agua R-1.
- Según la partida Registral se encuentra afectado en uso a favor del Ministerio de Educación.

2.- ANTECEDENTES:

Debido a la necesidad de abastecer de agua potable a la zona, con más de 30.000 habitantes, y estando libre este terreno, se construyó en el año de 1998 un reservorio de agua denominado Reservorio de Agua R-1.

3.- OBJETIVO:

La transferencia de 641.12 m2 que corresponden al 47.91% del terreno matriz, a nombre de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

4.- BASE LEGAL

- El Reservorio de Agua R-1 formará parte del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de los distritos de Sachaca, Tiabaya y la localidad de Congata, distrito de Uchumayo-Arequipa".
- Decreto Legislativo N° 1280 modificado por el Decreto Legislativo N° 1357, ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional, por prestar un servicio de agua potable.
- Decreto Legislativo N° 1192 que aprueba la ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta obras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

5.- UBICACIÓN:

Departamento	Arequipa
Provincia	Arequipa
Distrito	Sachaca
Pueblo Joven	Villa El Triunfo
Zona	B
Manzana	O
Lote	1

6.- DEL PROYECTO.

El reservorio de agua actualmente consta de un cuarto de bombas y un reservorio. Se realizara una ampliación donde se construirá un muro perimétrico, caseta de vigilancia y patio de maniobras.


Jacqueline R. Cortijo Gamero
C.A.R. 4682
ARQUITECTA


Víctor A. Garfía Andrade
CAP. 13/10
Verificador Catastral SNCP
VCP 95°018122VCFNAC

Por lo accidentado del terreno se tiene un talud que se convertirá en área verde.

6.1.- CUADRO DE AREAS:

DESCRIPCION	AREA
Cuarto de bombas	24.47 m ²
Reservorio	56.75 m ²
Caseta de vigilancia	6.90 m ²
Patio de Maniobras	425.34 m ²
Talud (área verde)	127.66 m ²
Total	641.12 m²

7.- DEL TERRENO LOTE N° 1

7.1.1 LINDEROS Y COLINDANTES.

Por el Frente : En una línea recta de un tramo de 29.00 m.l con el pasaje N° 17.
Por la Derecha : En una línea recta de un tramo de 45.25 m.l., con el lote N° 2.
Por la Izquierda : En una línea recta de un tramo de 47.00 m.l., con el jirón N° 5.
Por el Fondo : En una línea de un tramo de 29.05 m.l. con el pasaje N° 13.

7.1.2 PERIMETRO.

Los linderos antes indicados configuran un polígono de cuatro lados de forma regular cuyos segmentos totalizan 150.30 m.l.

7.1.3 AREA.

La línea poligonal descrita encierra un área total de 1,338.05 M2.

7.1.4 CUADRO DE COORDENADAS REFERENCIALES

VERTICE	ESTE	NORTE
A	223 152.8996	8 183 670.3373
B	223 181.2790	8 183 664.3697
C	223 170.8386	8 183 618.5440
D	223 142.8221	8 183 626.2238


Jackeline R. Cornejo Gamero
ARQUITECTA C.A.R. 4696

Arequipa, 12 de Mayo del 2021


Arq. Víctor A. García Andrade
CAP: 13710
Verificador Catastral SNCP
VCP N° 008122VCPNAC

MEMORIA DESCRIPTIVA N°3

PROCEDIMIENTO TRANSFERENCIA DE UN PREDIO ESTATAL
POSESIONARIO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
UBICACION PUEBLO JOVEN VILLA EL TRIUNFO ZONA B,
MANAZANA O. LOTE N°1
FECHA MAYO DEL 2021

SUB LOTE N° 1-A (RESERVORIO DE AGUA R-1)

1. LINDEROS Y COLINDANTES.

Por el Frente : En una línea recta de un tramo de 29.05 m.l. con el pasaje N° 13.
Por la Derecha : En una línea recta de un tramo de 17.02 m.l., el con jirón N° 5.
Por la Izquierda : En una línea recta de un tramo de 27.17 m.l., con el lote N° 2.
Por el Fondo : En una línea de un tramo de 31.17 m.l. con el sub lote N°1.

2. PERIMETRO.

Los linderos antes indicados configuran un polígono de cuatro lados de forma regular cuyos segmentos totalizan 104.41 m.l.

3. AREA.

La línea poligonal descrita encierra un área total de 641 12 M2.

4. CUADRO DE COORDENADAS REFERENCIALES

VERTICE	ESTE	NORTE
A	223 148.8731	8 183 652.7114
B	223 174.6194	8 183 635.1387
C	223 170.6386	8 183 616.5440
D	223 142.8221	8 183 626.2238



Jackeline R. Cornejo Gamero
ARQUITECTA C.A.R. 4655

Arequipa, 12 de mayo del 2021

Victor A. Garcia Andrade
CAP 13716
Verificador Catastral SNCP
VCP N° 008122/VCPNAC

MEMORIA DESCRIPTIVA N°2

PROCEDIMIENTO TRANSFERENCIA DE UN PREDIO ESTATAL
POSESIONARIO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
UBICACION PUEBLO JOVEN VILLA EL TRIUNFO ZONA B,
MANZANA O, LOTE N°1.
FECHA MAYO DEL 2021

SUB LOTE N° 1 (LOTE REMANENTE)

1. LINDEROS Y COLINDANTES.

Por el Frente : En una línea recta de un tramo de 29.00 m.l. con el pasaje N° 17.
Por la Derecha : En una línea recta de un tramo de 18.08 m.l., con el lote N° 2.
Por la Izquierda : En una línea recta de un tramo de 29.98 m.l., con el jirón N° 5.
Por el Fondo : En una línea de un tramo de 31.17 m.l. con el sub lote 1-A.

2. PERIMETRO.

Los linderos antes indicados configuran un polígono de cuatro lados de forma regular cuyos segmentos totalizan 108.23 m.l.

3. AREA.

La línea poligonal descrita encierra un área total de 696 93 M2.

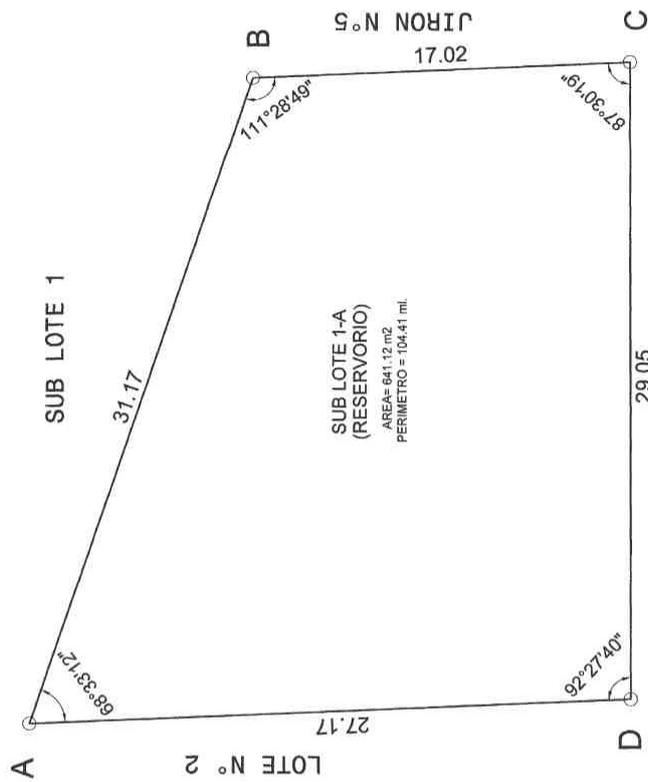
4. CUADRO DE COORDENADAS REFERENCIALES

VERTICE	ESTE	NORTE
A	223 152.8996	8 183 670.3373
B	223 181.2790	8 183 664.3697
C	223 174.6194	8 183 635.1387
D	223 148.8731	8 183 652.7114

Arequipa, 12 de mayo del 2021


Jackeline R. Cornejo Gamero
ARQUITECTA
C.A.T.R. 4656


Arq. Victor A. Garcia Andrade
CAP. 13719
Verificador Catastral SNCP
VCP N° 008122/CPNAC



SUB LOTE 1-A
(RESERVORIO)
AREA= 641.12 m²
PERIMETRO = 104.41 ml.

CUADRO DE COORDENADAS UTM - DATUM PASAD 56 ZONA 19

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	31.17	68°33'12"	223148.8731	18183652.7114
B	B - C	17.02	111°28'49"	223174.6194	18183635.1387
C	C - D	29.05	87°30'19"	223170.8386	18183618.5440
D	D - A	27.17	92°27'40"	223142.8221	18183626.2238

[Handwritten Signature]
 Ing. Victor A. Garcia Andrade
 Profesional en Topografía
 Oficina Central SNCP
 VCP N° 008122VCFNAC

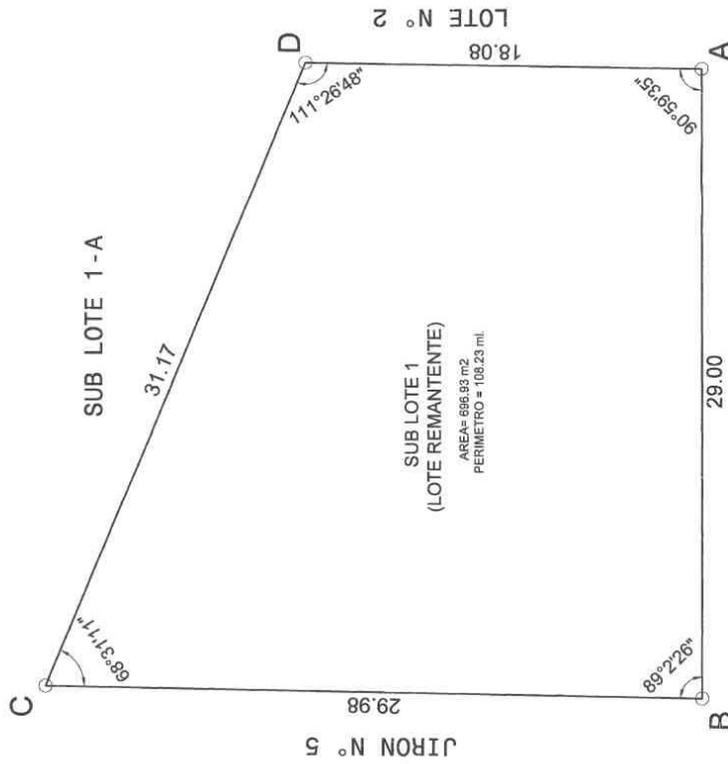
PROPIETARIO
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA

SELLO Y FIRMA
[Signature]
 Jaskeline R. Cornejo Gamero
 Arquitecta

PROFESIONAL: ARQTA. JACKELINE R. CORNEJO GAMERO C.A.F. 4655
 PROYECTO: RESERVORIO DE AGUA

PLANO: SUB DIVISION - RESERVORIO
 ESCALA: 1/200
 FECHA: MAYO 2021

LAMINA: **P-3** DE



CUADRO DE COORDENADAS UTM - DATUM PASAD 56 ZONA 19

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	29.00	90°59'35"	223162.8996	8163670.3373
B	B - C	29.98	89°2'26"	223181.2790	8163664.3897
C	C - D	31.17	68°31'11"	223174.6194	8163635.1387
D	D - A	18.08	111°26'48"	223148.8731	8163652.7114


 Victor A. Garza Andrade
 CAP. 1310 - SNCP
 Verificador de Planos
 VCFN 008123VCFNAC

PROPIETARIO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA	
SELO Y FIRMA	 Jacqueline R. Cornejo Gamero CAP. 4655 - SNA Profesional de Planos	
PROFESIONAL PROYECTO	ARQTA. JACQUELINE R. CORNEJO GAMERO CAP. 4655	
PLANO	RESERVORIO DE AGUA	
LAMINA		
SUB DIVISION - LOTE REMANENTE		
ESCALA	1:200	FECHA
		MAYO 2021
		P-2
		DE